

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Montessori Puerto» de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Miguel Aguilar Martínez, titular del centro docente privado «Montessori Puerto», con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez, núm. 27, de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Montessori Puerto», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Montessori Puerto.

Código de Centro: 29011424.

Domicilio: Avenida Manuel Rodríguez, núm. 27.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Don Juan Miguel Aguilar Martínez.

Composición Resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 2 de marzo de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Castillo de Tempul» para el Instituto de Educación Secundaria de San José del Valle (Cádiz).*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 11701048, con domicilio en C/ Pino, s/n, de San José del Valle (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Castillo de Tempul» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Castillo de Tempul» para el Instituto de Educación Secundaria de San José del Valle (Cádiz), código 11701048, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los Centros Sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2007/08.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes Centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Primero y único. Esta Delegación Provincial ha resuelto: Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/ reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los Centros sostenidos con fondos públicos de Sevilla y provincia, para el curso escolar 2007/08, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes

a otras Administraciones públicas. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.*

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006, la citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2006. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Orden, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma.

## A N E X O

### Institucionales Públicas

#### Sector Menores

Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.01 .21.46701.31E.7  
01.19.00.01.21.76400.31E.6  
01.19.00.01.21.78200.31E.2  
01.19.00.01.21.48603.31E.6

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Manc. Munic. Ribera Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Valverde del Camino	Programa	3.500,00 euros
Ayuntamiento	Aracena	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Minas de Riotinto	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Nerva	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Gibraleón	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Minas de Riotinto	Equipamiento	5.408,09 euros
Fund. Sta. M. <sup>a</sup> Belén	Huelva	Equipamiento	4.000,00 euros
Asoc. V. Polig. S. Sebastián	Huelva	Programa	15.000,00 euros